



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2023-MPPA-A

Aguaytía, 05 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTOS:

El Expediente Interno N° 5377-2023, de fecha 27 de junio del 2023; Informe N° 001-2023-SGLPAVyGA-GSPyGA/MEPA, de fecha 08 de junio del 2023; Carta N° 299-2023-SGLPAVyGA-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 27 de junio del 2023, Carta N° 786-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 27 de junio del 2023; Informe Legal N° 307-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 04 de julio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública; que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, se modifica el Decreto Legislativo N° 1278, a fin de que la modificación establece la posibilidad que los generadores de residuos sólidos municipales y no municipales hagan entrega de los residuos sólidos, debidamente segregados en la fuente de generación, a las asociaciones de recicladores formalizadas y se establece que el generador de residuos sólidos municipales está obligado a separar y entregar los residuos debidamente clasificados.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-2020-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos normativos y difusión de normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2002-MINAM, se aprueba la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014 – 2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 – 2010 – MINAM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprobó la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en la actualidad denominado Programa Recicla, según la Resolución Ministerial N° 098-2023 MINAM, tiene como objetivo de orientar a las municipalidades de la implementación del programa con la finalidad de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados;

Que, la referida normativa está compuesta por cuatro fases: Planificar y Diseñar; Formular y Aprobar; Implementar y supervisar y Monitorear su implementación; con ello se busca contar con el diseño adecuado para la selección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, integrar a los actores involucrados en la cadena de valor de los residuos sólidos municipales, generar información sobre la cantidad de residuos sólidos municipales para valorización e implementar el programa de manera continua y sostenible;

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (en adelante, Programa RECICLA), permite la adecuada valorización de los residuos sólidos municipales; por ello, las municipalidades deben desarrollar estrategias que garanticen la efectividad de la segregación en fuente y el adecuado diseño del sistema de recolección selectiva de los residuos sólidos generados, las cuales pueden ser realizadas por las municipalidades, empresas operadoras de residuos sólidos que integran el servicio de limpieza pública de la jurisdicción, y por las organizaciones de recicladores formalizados que participen en la prestación del mencionado servicio;

Que, mediante Carta N° 299-2023–SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 27 de junio del 2023, el Ing. Néstor Montalvo Cruz, Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, en merito al Informe Técnico N° 001-2023-SGLPAVyGA-GSPyGA/MEPA, de fecha 08 de junio del 2023, del Área de Gestión Ambiental y Gobernanza Forestal, solicita la Conformación del Equipo Técnico Municipal del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en cumplimiento del Compromiso 3 del Programa de Incentivos Municipales 2023;

Que, mediante Carta N° 786–2023–MPPA-GM-GSPGA, de fecha 27 de junio del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, traslada la documentación administrativa a la Gerencia Municipal solicitando la emisión del acto resolutorio para la Conformación del Equipo Técnico Municipal del Programa Recicla del Componente 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N° 307-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 04 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente **DECLARANDO PROCEDENTE** la conformación del Equipo Técnico Municipal para el Programa RECICLA del Componente 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023; del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali. Ante ello, mediante Proveído s/n, de fecha 05 de julio del 2023, el Gerente Municipal remite a Secretaría General para su trámite correspondiente con la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación del Equipo Técnico Municipal - ETM para la formulación del Programa RECICLA del Componente 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023; del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento Ucayali, la misma que se encuentra integrada de la siguiente manera:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	AREA O UNIDAD ORGANICA	DNI
01	Ing. NESTOR MONTALVO CRUZ	Presidente	Sub Gerencia de Limpieza Publica Áreas Verdes y Gestión Ambiental,	08174212
02	CPC. PETER NIXON NIÑO LLASHAG	Miembro	Gerencia de Administración y Finanzas	41415933
03	CPC. WILLIAM VERAMENDI GAVIDIA	Miembro	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	22509592
04	Ing. WILMER RUBEN LUNA CAJAS	Miembro	Gerencia de Desarrollo Social y Económico	45417594
05	Ing. DENYS EDWARD SAN JUAN ARCOS	Miembro	Gerencia de Acondicionamiento Territorial	41988578
06	CPC. HECTOR RIVERA PANDURO	Miembro	Gerencia de Administración Tributaria	00125070
07	Ing. ABDIAS ROJAS HUAMAN	Miembro	Sub Gerencia de Comercialización Mercado y Camal	47583492

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo Técnico Municipal ETM, presidido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, deberá coordinar con el proceso de formulación del Programa, en coordinación de los actores locales del ámbito del Distrito de Padre Abad.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente disposición.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente dispositivo municipal, y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a la Subgerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL